

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 1 de 8	SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa	



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582023000005

Begoña C. Aguado Blazquez, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que existe una resolución del Concejal de Juventud, con el número 2023 DECL001020, de fecha 28 de marzo de 2023, que transcrito literalmente, dice lo siguiente:

"DECRETO

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que han sido aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 3 de marzo de 2023, con código de verificación (CVE202310039346).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de juventud para el año 2023, con el texto íntegro

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2023"

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos. Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 2 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que han sido aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 3 de marzo de 2023, con código de verificación (CVE202310039346).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para realizar proyectos, actividades y servicios en el ámbito de juventud.

Pueden ser subvencionables los proyectos en los siguientes ámbitos temáticos:

- Fomento de la participación juvenil.
- Creación, producción y difusión de iniciativas juveniles.
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas juveniles.
- Fomento de entidades juveniles y participación.
- Innovación juvenil en el municipio.
- Nueva ciudadanía con perfil joven.
- Promoción de actividades de jóvenes artísticas.
- Fomento de actividades de ocio saludable entre la juventud.
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudad.

Las actuaciones y programas subvencionados se tendrán que realizar dentro del período correspondiente al año natural.

3. Beneficiarios/as:

Pueden ser beneficiarios/arias de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de tipo juvenil con especial proyección en Sant Andreu de la Barca .

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 3 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- e) No encontrarse sometido/a dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.
- m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Juventud.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Concejal delegado de Juventud.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

De acuerdo con el artículo 9 de las Bases reguladoras, las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante instancia genérica a través de la página web municipal:

https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 4 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 9 de las Bases reguladoras.

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que incluirá los siguientes datos:

- a. Datos generales de la entidad.
- b. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.
3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.
4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.
5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos.
8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.
9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.
10. Resolución de la Generalidad de Cataluña en la que se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que ésta está vigente.
11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán al ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 5 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice la citada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat). De acuerdo con el anexo VII de las bases reguladoras, son requisitos específicos los siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o fuera de ésta en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

7. Plazo de resolución y notificación:

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Concejal de Juventud a propuesta de la Comisión calificadora.

8. Recursos:

La resolución del Concejal de Juventud pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este apartado.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos)
 - Objetivos generales y especiales relacionados: Objetivos claros, asumibles y valorables (hasta 5 puntos).



DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 6 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Metodología, organización y elementos de difusión eficientes en el desarrollo del proyecto o de la actividad (hasta 7,5 puntos).
- Equipo humano suficiente (hasta 7,5 puntos).
- Presupuesto equilibrado (hasta 5 puntos).

2. Interés general del proyecto para la ciudad (hasta un máximo de 15 puntos):

- Actuaciones orientadas a dar respuesta a necesidades e intereses de la juventud no cubiertas o insuficientemente cubiertas (hasta 10 puntos).
- La actividad o proyecto complementa programas o actividades que se desarrollan desde el Ayuntamiento en materia de empleo, formación, participación, salud o movilidad internacional (hasta 2,5 puntos).
- Uso de instalaciones municipales como sede de la actividad regular de la entidad (hasta 2,5 puntos).

3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas y carácter singular del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos):

- Nueva actividad: (10 puntos)
o La actividad o proyecto aporta nuevas actividades diferentes a otras ediciones (5 puntos).
- o La actividad es única en el municipio, no la realiza ninguna entidad más (5 puntos).
- Singularidad: (5 puntos)
o Actividad o proyecto que aporta nuevos elementos, adaptados al contexto social de la ciudad (hasta 5 puntos).

4. Proyectos anuales de funcionamiento ordinario que consoliden el desarrollo de las actividades de las entidades juveniles (hasta un máximo de 20 puntos):

- El proyecto comporta manifiestamente el liderazgo de adolescentes y/o jóvenes en el diseño, realización y evaluación del propio proyecto (hasta 10 puntos).
- El proyecto se desarrolla a partir del trabajo voluntario y gratuito (hasta 5 puntos).
- El proyecto desarrolla actividades continuadas y sostenidas en el tiempo (hasta 5 puntos).

5. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad implica de forma activa en la organización a una entidad (3 puntos).
- La entidad implica de forma activa en su organización a una o dos entidades (5 puntos).
- La entidad implica de forma activa en su organización a tres o más entidades (10 puntos).

6. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se solicita entre el 45 y el 49% del total del presupuesto total del proyecto o actividad (3 puntos).
- Se solicita entre el 30 y 44% del presupuesto total del proyecto o actividad (7 puntos).
- Se solicita menos del 29% del presupuesto total del proyecto o actividad (10 puntos).

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 7 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7. Colectivos a los que se dirige el proyecto y/o actividad (hasta un máximo de 15 puntos):

- Capacidad de movilizar a jóvenes participantes en las actividades que no sean socias o pertenecientes a las entidades organizadoras (hasta 5 puntos).
- La actividad o proyecto integra perfiles diversos como son el cultural, el funcional, la identidad sexual y/o de género, etc. (hasta 5 puntos).
- La actividad o proyecto se dirige a jóvenes en riesgo de exclusión social (hasta 5 puntos).

De acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas

No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 40 puntos.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a del departamento de Juventud.
- Un administrativo/va del Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se concederá por proyecto será de 17.200,00 euros.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000005
Codi Segur de Verificació: e63154b3-ca1b-4ee0-88d6-39450e603c33 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12381390 Data d'impressió: 29/03/2023 18:19:24 Pàgina 8 de 8		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 28/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 28/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no excederá del 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitud

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Concejalía Juventud. Partida presupuestaria 23-71-334-480

Con un importe máximo de 17.200,00 euros

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras, el pago se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

Se admitirá que el pago se realice mediante un primer anticipo del 50% de la cantidad de la subvención en los casos en que así se solicite por la entidad en la solicitud de la misma. El pago del 50% restante se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía Juventud. Partida presupuestaria 23-71-334-480

Con un importe máximo de 17.200,00 euros

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.